

RESOLUCIÓN No. 04784 - 05 - 2017

Por la cual se declara desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Mínima Cuantía No. DC-SI-MC-C2-08-2017.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura, interesado en celebrar un contrato de consultoría, para el OBJETO: CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE INCLUIDA EN LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE JULIO DE 2015 CON RADICACION 193108001-201500202-00 CORRESPONDIENTE IE PABLO IV SEDE PLAYA MENUEDA JOLI EN EL MUNICIPIO LOPEZ MICAY CAUCA, con un presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.086.072,00), se realizó los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de pliego de condiciones, desde el 30 de marzo de 2017.

2.- Llegada la fecha y hora para la recepción de ofertas, prevista en el pliego de condiciones, 31 de marzo de 2017, se presentaron los siguientes oferentes:

ORDEN	OFERENTE
1	I & D DE OCCIDENTE S.A.S
2	JAMES OROBIO BALLESTEROS
3	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA
4	JHONNY ANDRÉS BOLAÑOS

3.- Revisadas las ofertas y antes de proceder a la adjudicación del proceso contractual, se observó que los proponentes no cumplían con el lleno de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, por lo que la entidad ha de proceder a declarar desierta la convocatoria pública No. DC-SI-MC-C2-08-2017, de conformidad con lo previsto en numeral 17 de la invitación pública, que consagra:

“17.- CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso. Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA, declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones, (...).”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública No. DC-SI-MC-C2-08-2017, cuyo OBJETO es: “CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE INCLUIDA EN LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE JULIO DE 2015 CON RADICACION 193108001-201500202-00 CORRESPONDIENTE IE PABLO IV



Continuación Resolución No. **04784-05-2017**

SEDE PLAYA MENUDA JOLI EN EL MUNICIPIO LOPEZ MICAY CAUCA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los **11** MAYO 2017

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador del Cauca

Proyectó: Carlos Ignacio Solano Carrillo – Abogado Externo.
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo – Secretaria de Infraestructura.